

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

“CASFERMARC CONSTRUCTORES CIA. LTDA”

SOCIOS FUNDADORES:

CARLOS ENRIQUE ORTEGA HERRERA,  
FERNANDO XAVIER ORTEGA NARANJO,  
JUAN CARLOS ORTEGA NARANJO,  
MARCO PATRICIO ORTEGA NARANJO

CUANTIA: USD 5.000,00

DI 4 COPIA

cons.casferm

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves veinte y tres de octubre del dos mil tres, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: las siguientes personas: señor Ingeniero Carlos Enrique Ortega Herrera, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Ingeniero Fernando Xavier Ortega Naranjo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Juan Carlos Ortega Naranjo, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, señor Marco Patricio Ortega

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 Naranjo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana. Los  
2 comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito, a quienes  
3 de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta  
4 que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario:  
5 En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase  
6 hacer constar una más de constitución de una compañía de  
7 responsabilidad limitada, la que se encuentra contenida en las  
8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
9 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las  
10 siguientes personas: señor Ingeniero Carlos Enrique Ortega Herrera,  
11 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Ingeniero  
12 Fernando Xavier Ortega Naranjo, de estado civil casado, de  
13 nacionalidad ecuatoriana; señor Juan Carlos Ortega Naranjo, de  
14 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, señor Marco  
15 Patricio Ortega Naranjo, de estado civil soltero, de nacionalidad  
16 ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de  
17 Quito. Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar  
18 a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual  
19 se constituye la compañía "CASFERMARC CONSTRUCTORES  
20 CIA. LTDA", la misma que se regirá por las normas constantes en  
21 las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes  
22 estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de  
23 constituir la presente compañía.- ESTATUTOS DE  
24 "CASFERMARC CONSTRUCTORES CIA. LTDA".-  
25 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía girará  
26 bajo la denominación de "CASFERMARC CONSTRUCTORES  
27 CIA. LTDA".- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El  
28 domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en la

2

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

0000002

1 ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, pudiendo la sociedad  
2 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera  
3 de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO  
4 SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el dedicarse a  
5 efectuar trabajos relacionados con la Ingeniería Civil y la  
6 Arquitectura, a sí como a la fabricación de elementos materiales  
7 destinados a la construcción. Será objeto de la compañía la  
8 importación, exportación, compraventa y comercialización de toda  
9 clase de vehículos, herramientas, maquinarias, insumos y materiales  
10 necesarios para la construcción de obras civiles, arquitectónicas,  
11 petroleras, eléctricas e hidroeléctricas. Podrá realizar convenios  
12 incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o  
13 extranjeras con el propósito de participar en licitaciones y en  
14 concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior  
15 para el suministro de productos, maquinarias, objetos o materiales  
16 relacionados con el giro mercantil de la compañía, o para la  
17 implementación y desarrollo de obras relacionadas con el objetivo  
18 propuesto, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o  
19 comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad  
20 operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o  
21 personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en  
22 capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y  
23 representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
24 extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías  
25 constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el  
26 indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
27 realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles  
28 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vigencia en

*Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas*  
**NOTARIO**



1 el objeto propuesto. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La  
2 compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de  
3 la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil,  
4 pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo  
5 señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo  
6 de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la  
7 Ley. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la  
8 compañía es el de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, el  
9 mismo que se encuentra dividido en CINCO MIL participaciones  
10 iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una.  
11 ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La  
12 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el  
13 que constará necesariamente su carácter de no negociable y el  
14 número de participaciones que por su aporte le corresponden.-  
15 ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las  
16 participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a  
17 otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros,  
18 únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para  
19 practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el  
20 Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.- Estas  
21 participaciones además, son transmisibles por herencia.  
22 ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se  
23 acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las  
24 modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de  
25 preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus  
26 participaciones. ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y  
27 DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y  
28 obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.-

4

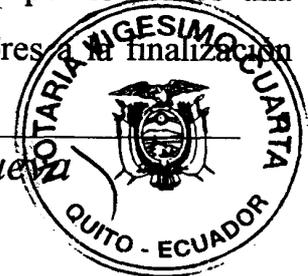
---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

1 Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o  
2 por medio de representante en cuyo caso, la representación se  
3 conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante  
4 ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades se  
5 repartirán entre los socios en proporción a las participaciones  
6 sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el  
7 monto de sus respectivas participaciones.- ARTICULO DECIMO.-  
8 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta  
9 General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el  
10 Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA  
11 GENERAL.- La Junta General constituida por los socios  
12 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
13 compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos  
14 a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue  
15 conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades  
16 principales son las señaladas en el Artículo ciento dieciocho (118)  
17 de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán  
18 presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará  
19 como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del  
20 Presidente Ejecutivo cada Junta designará la persona que deba  
21 presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el  
22 Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE  
23 JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son  
24 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
25 de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General,  
26 salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los  
27 presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una  
28 vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance  
2 anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre  
3 el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal,  
4 así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las  
5 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren  
6 convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como  
7 extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
8 convocatoria bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO  
9 TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias  
10 y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con  
11 ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación  
12 privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada  
13 en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada  
14 personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia  
15 o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los  
16 archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con  
17 claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No  
18 obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá  
19 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y  
20 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
21 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital  
22 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo  
23 sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la  
24 Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta  
25 General se considerará validamente constituida, para deliberar en  
26 primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que  
27 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital  
28 social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios

1 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO  
 2 DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones  
 3 que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría  
 4 absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las  
 5 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta  
 6 General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no  
 7 asistentes o para aquellos que votaren en contra.- ARTICULO  
 8 DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada  
 9 participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.-  
 10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE  
 11 EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo durará tres años en el  
 12 ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.-  
 13 Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de  
 14 socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
 15 reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
 16 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son  
 17 atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Representar legal, judicial  
 18 y extrajudicialmente a la Compañía en los términos del Artículo  
 19 Décimo Noveno del presente estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir  
 20 las resoluciones de la Junta General; c) Presidir las sesiones de la  
 21 Junta General de Socios; d) Realizar las gestiones que en forma  
 22 especial le encomendare la Junta General de Socios; e) Supervigilar  
 23 la marcha económica y administrativa de la compañía; f) Firmar  
 24 junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de  
 25 inmuebles de la compañía; g) Remplazar al Gerente General en los  
 26 casos de falta o impedimento de este personero.- ARTICULO  
 27 DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL La  
 28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 ejercerán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General en forma  
2 individual o conjunta, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el  
3 Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.-  
4 DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General  
5 no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de  
6 tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de  
7 ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará  
8 el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones. ARTICULO  
9 VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
10 GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar  
11 a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos  
12 del artículo décimo noveno del presente estatuto; b) Realizar todos  
13 los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer  
14 cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la  
15 Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de  
16 empleados y trabajadores que requiera la compañía; e) Responder  
17 por el control del personal; f) Presentar un informe anual a la Junta  
18 General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de  
19 utilidades; g) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se  
20 lleve la contabilidad al día; h) Autorizar conjuntamente con el  
21 Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i) Llevar los  
22 libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y  
23 conferir las certificaciones que se le soliciten; j) Responder por los  
24 valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)  
25 Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o  
26 impedimento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
27 DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.-  
28 La Junta General designará por períodos de tres años al Presidente

1 Ejecutivo y al Gerente General de la compañía. ARTICULO  
2 VIGÈSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía  
3 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos  
4 un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada  
5 anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas un  
6 cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros  
7 fondos de reserva para los objetos que ella determine. ARTICULO  
8 VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La  
9 compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas  
10 en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de  
11 Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta  
12 General designará un liquidador principal y uno suplente.- La  
13 liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.  
14 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISPOSICION  
15 TRANSITORIA.- Se entenderán incorporadas a este contrato las  
16 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y  
17 las del Código Civil, en todo cuanto no se encuentre previsto en  
18 estos estatutos. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios  
19 fundadores de la compañía declaran que el capital social de CINCO  
20 MIL DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y  
21 se pagará de la siguiente forma: El socio Ingeniero Carlos Enrique  
22 Ortega Herrera suscribe tres mil quinientas (3.500) participaciones  
23 sociales de un (1) dólar cada una, equivalentes a tres mil quinientos  
24 (3.500) dólares, paga en efectivo la suma de mil setecientos  
25 cincuenta (1.750 dólares), y deja por pagar mil setecientos  
26 cincuenta (1.750) dólares en el plazo de un año. El Ingeniero  
27 Fernando Xavier Ortega Naranjo suscribe quinientas (500)  
28 participaciones sociales de un (1) dólar cada una equivalentes a

*Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas*

**NOTARIO**



1 quinientos (500) dólares, paga en efectivo la suma de doscientos  
2 cincuenta (250) dólares, y deja por pagar doscientos cincuenta (250)  
3 dólares en el plazo de un año; el socio Juan Carlos Ortega Naranjo  
4 suscribe quinientas (500) participaciones sociales de un (1) dólar  
5 cada una, equivalentes a quinientos (500) dólares, paga en efectivo  
6 la suma de doscientos cincuenta (250) dólares, y deja por pagar  
7 doscientos cincuenta (250) dólares en el plazo de un año; y, el socio  
8 Marco Patricio Ortega Naranjo suscribe quinientas (500)  
9 participaciones sociales de un (1) dólar cada una, equivalentes a  
10 quinientos (500) dólares, paga en efectivo la suma de doscientos  
11 cincuenta (250) dólares, y deja por pagar doscientos cincuenta (250)  
12 dólares en el plazo de un año. Las sumas de dinero pagadas en  
13 numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa  
14 como documento habilitante.- SEGUNDA.- Los socios por esta  
15 única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía  
16 al señor Marco Patricio Ortega Naranjo y como Gerente General al  
17 señor Ingeniero Carlos Enrique Ortega Herrera, a cada uno por el  
18 periodo estatutario de tres años.- De la misma manera los  
19 comparecientes autorizan al señor Ingeniero Carlos Enrique Ortega  
20 Herrera a fin de que dé todos los pasos necesarios para el  
21 perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor  
22 Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el  
23 perfeccionamiento contrato. Minuta firmada por el doctor Vinicio  
24 Machado Murillo, matrícula número dos mil cuatrocientos  
25 cincuenta del Colegio de Abogados de Quito". (HASTA AQUI LA  
26 MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA  
27 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la  
28 presente escritura a los comparecientes por mi el Notario, se

0000006

1 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
2 doy fe.-

3

4

5  SR. CARLOS ENRIQUE ORTEGA HERRERA,

6 C.C. 1701466417

7

8

9  SR. FERNANDO XAVIER ORTEGA NARANJO,

10 C.C. 1708227952

11

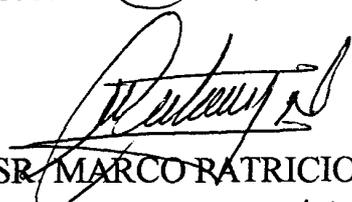
12

13  SR. JUAN CARLOS ORTEGA NARANJO,

14 C.C. 1707002471

15

16

17  SR. MARCO PATRICIO ORTEGA NARANJO

18 C.C. 170844644-9

19

20

21

22 El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, hay un

23 sello).-  
24  
25  
26  
27  
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 025102221 abierta el 20 DE OCTUBRE DE 2003 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CASFERMARC CONSTRUCTORES CIA. LTDA., la cantidad de \$2500 (DOS MIL QUINIENTOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<del>ORTEGA HERRERA CARLOS ENRIQUE</del>	<del>\$1750</del>
<del>ORTEGA NARANJO FERNANDO XAVIER</del>	<del>\$250</del>
<del>ORTEGA NARANJO JUAN CARLOS</del>	<del>\$250</del>
<del>ORTEGA NARANJO MARCO PATRICIO</del>	<del>\$250</del>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

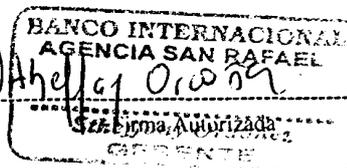
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 20 DE OCTUBRE 2003

Lugar y Fecha de emisión





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1072466

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO

Fecha Reservación: 16/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ORTECOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA**  
Negado            REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **CASFERMARC CONSTRUCTORES CIA. LTDA**  
Aprobado        1072476

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :    **13/04/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170146641-7

ORTEGA HERRERA CARLOS ENRIQUE

18 JULIO 1943

LOJA/LOJA/EL SACRARIO

001-1 0020 00057

LOJA/ LOJA

EL SACRARIO 1943

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANAKK\*\*\* E334312222

NACIONALIDAD CASADO CECILIA A NARANJO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION VIRELIO ORTEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DOMINGA HERRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 25/01/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

79 - 0209  
NUMERO

1701466417  
CEDULA

ORTEGA HERRERA CARLOS ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

BENALCAZAR  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170874644-9

ORTEGA NARANJO MARCO PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

18 MARZO 1978

REG. GEN. 005-0019-02836 M

PICHINCHA/QUITO

GENERAL SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V344312249

NACIONALIDAD ESTAD. CIVIL SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

CARLOS ENRIQUE ORTESA

CECILIA ALICIA NARANJO

QUITO 20/08/2002

20/08/2014

REN 0214927

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

142-0405 NUMERO 1708746449 CEDULA

ORTEGA NARANJO MARCO PATRICIO

PICHINCHA QUITO

CHAURICRUZ

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170700247-1

ORTEGA NARANJO JUAN CARLOS

02 FEBRERO 1974

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG CIVIL 002/A 0055 00910

PICHINCHA/QUITO

JURISDICCION SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD CASADO DATANA LIBETH EDULLA VASCO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION CARLOS ENRIQUE ORTEGA

MADRE Y APELLIDO DEL PADRE CELIA ALBA VARAMBO

MONEDA Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 21/01/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 21/01/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

96-0209  
NUMERO 1707002471  
CEDULA

ORTEGA NARANJO JUAN CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

BENALCÁZAR  
PARROQUIA PRESIDENTE BOLIVAR



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS DEBERES PUBLICOS Y PRIVADOS.

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



EDUCI DE CIUDADANIA No 170822795-E

NETESA MABANJO FERNANDO XAVIER  
RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

EDUCI DE CIUDADANIA No 170822795-E  
007-0284 08968 M

RICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL ECUADANO



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

ER3000004E

CASADO

MARIA PAULINA GARRION BUSTAMAN

SUEGRO

INE. CONFIDIAL

CARLOS ORTEGA

RECILIA MABANJO

QUITO

E1/02/2003

E1/02/2015

FORMADO

REN

0411717

Pch



CH. CAR. DE REGISTRO

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía CASFERMARC CONSTRUCTORES CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de octubre del dos mil tres.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

0000010

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 3952, de fecha veinte y ocho de octubre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CASFERMARC CONSTRUCTORES CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el veinte y tres de octubre del dos mil tres.- Quito, treinta de octubre del dos mil tres.-



*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cevallos  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03. Q. IJ. 3952 conferida por la Superintendencia de Compañías, el veinte y ocho de octubre del año dos mil tres, con esta fecha queda inscrita la presente escritura junto con la indicada Resolución en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2279

lunes, 17 de noviembre del 2003, 14:49:44

**EL REGISTRADOR**



RESPONSABLES.-  
VIRGINIA LEON

